

2610152

AUTO No. 01092

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad de Aire Auditiva y Visual ejerciendo las funciones de control y seguimiento en operativo de descontaminación visual del espacio público, encontró Elementos de Publicidad Exterior Visual ilegales, ubicados en la Avenida carrera 36 No. 23 – 69, de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 3025 del 17 de febrero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Avenida carrera 36 No. 23 – 69, de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

"2. ANTECEDENTES

- a. *Texto de Publicidad: Frutería y cafetería Mile.*
- b. *Tipo de Anuncio: Aviso no divisible de una cara o exposición..*
- c. *Ubicación: Antepecho del segundo piso.*
- d. *Área de exposición: 4.2 m2 aproximadamente.*
- e. *Tipo de establecimiento: individual*
- f. *Dirección publicidad: Avenida carrera 36 No. 23 – 69.*
- g. *Localidad: Teusaquillo*
- h. *Sector de actividad: comercio y servicios.*
- i. *Fecha de la visita: 05/01/2010.*

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

(...)



AUTO No. 01092

	INFRACCIÓN
UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV	<i>El aviso del establecimiento no cuenta con registro.</i>
SUMATORIA DE INFRACCIONES	

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

- a. *Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa (o persona natural), **LORENA ÁVILA**, el **desmonte** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos técnicos precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

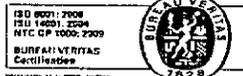
El elemento tipo aviso:

- El aviso no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 Decreto 959/00 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008)

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. *Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”*



AUTO No. 01092

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la Señora LORENA AVILA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la Señora DIANA LORENA AVILA MORALES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.829.914, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado FRUTERIA Y CAFETERIA MILE, o a quien haga sus veces, en la Avenida carrera 36 No. 23 - 69, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de junio del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Carlos Augusto Cuervo Ruiz	C.C.: 10323689 88	T.P.: N/A	CPS: CONTRAT O 751 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/10/2012
----------------------------	----------------------	-----------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C.: 27074094	T.P.: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/05/2013
Cindy Carolina Rodríguez Caicedo	C.C.: 10184083 92	T.P.:	CPS: CONTRAT O No. 475 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/10/2012

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE088899 Proc #: 2610152 Fecha: 2013-07-19 08:51
Tercero: 52829914 LORENA AVILA
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES SCAAV Clase Doc: Salida Tipo Doc:
Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

DIANA LORENA AVILA MORALES

Avenida Carrera 36 N° 23 - 69
Ciudad

Referencia: Comunicación del Auto 1092 de 2013

Cordial saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Auto 1092 de 26 de Junio de 2013 le comunico que:

"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8873 o acercarse a la Av. Caracas N° 54-38

Atentamente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: 5 Folios

Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA